

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., enero veintiuno (21) de dos mil Veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo 11001310300920170062100

Demandante: Blanca Irma Pachón López

Demandado: Juan Carlos Jiménez Pachón

Acorde con lo dispuesto¹ por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, el cual, a través de providencia de fecha 9 de septiembre de 2021, confirmó el auto mediante el cual este Despacho negó la nulidad solicitada por el demandado, el Juzgado,

DISPONE

Primero: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Superior.

Segundo: Secretaría proceda con la liquidación de costas, así mismo con el trámite que corresponde, conforme lo indica el numeral 7, del art. 3 del Acuerdo PCSJA17-10678.

Tercero: Previo a aceptar la renuncia al poder conferido al Doctor JULIO EDILBERTO RODRÍGUEZ OSPINA, acredítese la entrega del correo electrónico al ejecutado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
JUEZ**

LMGL

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

¹ Documento "06CuadernoTribunal-ApelacionAuto"

Código de verificación: **3383933e509184afc26ac2d2871f5cd7b992eb35188f67309bc8a8e474f9de03**

Documento generado en 24/01/2022 07:09:48 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>